

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja,
Número suelto, 0.50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Directorio Militar.

Real decreto concediendo la nacionalidad española a D. Alberto Grewe Royeus, súbdito alemán.—Página 635.

Otro ídem en el acto de su jubilación los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos, a D. Roque Reyes Romero, Jefe de Negociado de primera clase en el Ministerio de la Gobernación.—Página 635.

Otro disponiendo que el Teniente general D. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, Marqués de Estella, Jefe del Gobierno y Presidente del Directorio Militar, cese en el cargo de Alto Comisario del Protectorado de España en Marruecos y General en Jefe del Ejército de operaciones en Africa.—Página 635.

Otro nombrando Alto Comisario del Protectorado de España en Marruecos y General en Jefe del Ejército de operaciones en Africa al Teniente general D. José Sanjurjo Sacánes, que desempeña actualmente, en comisión, el cargo de Comandante general de Melilla.—Página 635.

Otro ídem Ayudante de Campo de Su Majestad al General de división don Felipe Navarro y Ceballos Escalera, Barón de Casa Davalillos, actual Comandante general de Ceuta.—Página 635.

Otro ídem Comandante general de Melilla al General de división D. Alberto Castro Girona, que actualmente manda la 16.ª división.—Página 635.

Otro ídem íd. de Ceuta al General de división D. Federico Berenguer Fusté, que actualmente manda la séptima división.—Página 635.

Otro ídem General de la séptima división al General de división don

Ignacio Despujols Sabater, continuando en comisión a las órdenes del Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de operaciones en Africa.—Página 635.

Otro autorizando al Ministerio de la Guerra para que, por el servicio de Aviación, se celebre concurso para contratar el suministro de gasolina con arreglo al pliego de condiciones.—Página 635.

Otro nombrando Juez de Cuentas de primera clase del Tribunal Supremo de la Hacienda pública a don Cándido Rolando Larraz, que lo es de segunda.—Página 635.

Otro ídem íd. de segunda clase del ídem íd. a D. Mariano Valdés Alonso, que lo es de tercera.—Página 636.

Otro ídem Gobernador civil de la provincia de Gerona a D. Prudencio Rodríguez Chamorro.—Página 636.

Otro ídem Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública a D. Luis Feás Rodríguez, que lo es de tercera.—Página 636.

Otro ídem íd. de tercera clase del ídem íd. a D. Pedro Antonio Armentáriz Díaz, Jefe de Negociado de primera clase del mismo Cuerpo.—Página 636.

Real orden disponiendo que las plazas de Jefes y Encargado de Laboratorio se cubran por oposición, según lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia de 20 de Marzo último, y con carácter permanente.—Página 636.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Guerra.

Real orden circular concediendo una comisión del servicio al Teniente de Caballería D. José Peñas Vázquez, para que visite la Escuela de Equitación de Samur (Francia) y las de Tor di Quinto y Pinerolo (Italia).—Página 636.

Otra ídem íd. para esta Corte y Roma al Coronel de Caballería D. Angel Dolla Lahoz, y al Comandante de Artillería D. Carlos Martínez de Campos y Serrano, Conde de Llovera, Agregado Militar en Roma, para Tripolitania y Cirenaica.—Páginas 636 y 637.

Otra autorizando a los individuos acogidos a los beneficios del capítulo XX de la ley de Reclutamiento de 1912, para que puedan ingresar, hasta el día 25 de Noviembre, en las Delegaciones de Hacienda, el importe de los plazos segundos y terceros de la cuota militar.—Página 637.

Otra disponiendo que la prórroga concedida por Real orden de 6 de Agosto último, para que los mozos del actual reemplazo pudieran ingresar la cuota militar hasta 31 de Diciembre próximo, terminará el 15 del actual para los del reemplazo de 1924 y anteriores apregados al de 1925, y para los que de éste hayan nacido en el primer semestre de 1904.—Página 638.

Otra disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 637 a 639.

Hacienda.

Real orden resolviendo, en la forma que se indica, instancia formulada por la Comisión Telefónica Nacional de España.—Página 638.

Otra aprobando la subasta celebrada para contratar el suministro de papel blanco continuo para la elaboración de precintos de achicorias, y adjudicando dicho servicio a don Balbino Cerrada Sanz.—Páginas 638 y 639.

Otra (rectificada) resolviendo instancia de la Cámara de Comercio de Gijón, referente a los requisitos que son exigibles en la circulación del café tostado y del torrefacto.—Página 640.

Instrucción pública y Bellas Artes.

- Real orden aprobando la propuesta formulada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla a favor del Catedrático numerario de Química general, D. José Mariano Mota y Salado, para el desempeño por acumulación de la Cátedra de Química técnica.—Página 640.
- Otra aprobando la propuesta formulada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla a favor del Catedrático numerario de Química general, D. José Mariano Mota y Salado, para el desempeño por acumulación de la Cátedra de Química técnica.—Página 640.
- Otra concediendo a D. Cipriano Santos Díaz-Varela, Profesor en el Instituto de Lérida, un mes de licencia por enfermo.—Página 640.
- Otra ídem a D. Guillermo Rodríguez Sierra, Profesor de Religión, en el Instituto de Lugo, un mes de licencia para que pueda atender al restablecimiento de su salud.—Página 640.
- Otra aprobando la propuesta formulada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona a favor del Catedrático numerario de Química inorgánica de la misma, D. Emilio Gimeno Gil, para el desempeño, por acumulación, de la Cátedra de Electroquímica.—Página 640.
- Otra ídem ídem formulada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza a favor del Catedrático numerario de Física general de la misma, D. Jerónimo Vecino y Varona, para el desempeño, por acumulación, de la cátedra de Ampliación de Física.—Páginas 640 y 641.
- Otra aprobando la permuta que de sus respectivas cátedras han solicitado D. Francisco Becceño González y don Francisco Marcos Pelayo.—Página 641.
- Otra aprobando la propuesta formulada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla a favor del Catedrático numerario de Química inorgánica, D. Francisco Yoldi y Bereau, para el desempeño por acumulación de los dos cursos de Química analítica.—Página 641.
- Otra amortizando en el escalafón de Profesoras numerarias de Escuelas Normales de Maestras una dotación de 7.000 pesetas anuales. Página 641.
- Otra designando al Catedrático numerario de Química orgánica (dos cursos) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, D. José Pascual Vila, para el desempeño por acumulación de la cátedra de Química teórica.—Página 641.
- Otras aprobando la propuesta formulada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla a favor del Catedrático numerario de Física

general, D. Luis Abaurrea y Cuadrado, para el desempeño por acumulación de las cátedras de Ampliación de Física y Electroquímica.—Páginas 641 y 642.

Otra ídem ídem formulada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo a favor del Catedrático numerario de Química orgánica, don Benito Alvarez Buylia y Lozano, para el desempeño por acumulación de la cátedra de Química técnica.—Página 642.

Otra autorizando a la Dirección general del Instituto Geográfico para que anuncie a concurso dos plazas de aprendices meritorios para cada uno de los talleres de Grabado, Reproducciones fotomecánicas, Tipografía y Litografía.—Página 642.

Otra acordando se eleve a definitivo el nombramiento de D. Isidro Almazán Francos para la Escuela de esta Corte unitaria B, número 6.—Página 642.

Otra nombrando a D. Rafael Comenge Perpe, en turno de cesantes, Oficial de Administración de segunda clase de la Secretaría de este Ministerio.—Página 642.

Otra concediendo a Arturo Disols Pérez, Portero quinto de este Ministerio, con destino en la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Sevilla, un mes de licencia para que pueda atender al restablecimiento de su salud.—Página 642.

Otra disponiendo que los Porteros quintos de la Real Academia Española, Micael Alhambra Moreno y Vicente Montoya Benito, se incorporen a prestar sus servicios en la Secretaría de este Ministerio.—Página 642.

Fomento.

Real orden disponiendo que el Ingeniero Profesor de la Escuela especial de Ingenieros de Caminos don José Cebada Ruiz, asista a la conmemoración de la Escuela de Karlsruhe (Alemania).—Página 643.

Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden nombrando Profesor de término de las asignaturas que se indican de la Escuela Industrial de Cartagena al Profesor Auxiliar de la Escuela Industrial de Sevilla don José Mañes Jerez.—Página 643.

Otra disponiendo se abra una información pública por término de quince días para que todos aquellos a quienes afecte la reforma propuesta por la Junta Consultiva de Seguros, aleguen cuanto estimen oportuno en defensa de sus intereses.—Página 643.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Ramón Martín Sánchez, Profesor Auxiliar de la Escuela Industrial de Béjar.—Página 643.

Administración Central.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

HACIENDA.—Dirección general de Tesorería y Contabilidad.—Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los premios mayores del sorteo celebrado ayer.—Página 644.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Disponiendo que en la jubilación concedida por el Ayuntamiento de Polanco (Santander) a su Secretario D. José Cuartas Anero, se le abonen los 3/5 de su último sueldo disfrutado, con arreglo al repartimiento proporcional que se indica.—Página 644.

Dirección general de Sanidad.—Circular aprobando las listas de distribución de los distintos modelos de botiquines e instalaciones fijas, presentadas por las Compañías de ferrocarriles que se indican.—Página 645.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno libre, para proveer la Cátedra de Derecho mercantil de España y principales naciones de Europa y América, vacante en la Facultad de Derecho de la Sección de Estudios Universitarios de La Laguna (Canarias), ha sido nombrado por Real orden fecha 21 de Septiembre del corriente año (GACETA del 27).—Página 647.

Resolviendo instancia de D. Alvaro Olea Pimentel, Auxiliar de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, en la forma que se indica.—Página 647.

Dirección general de Primera enseñanza.—Anunciando hallarse vacante una plaza de Profesora especial de las clases de adultas, de Corte y confección de prendas, en Santiago, y otra de Dibujo geométrico y artístico, en Valladolid.—Página 648.

Dirección general de Bellas Artes.—Nota bibliográfica de obras impresas en castellano en el extranjero que se desean introducir en España.—Página 648.

Dirección general del Instituto Geográfico.—Anunciando concurso para proveer plazas de aprendices meritorios para cada uno de los talleres de Grabado, Reproducciones, Fotomecánicas, Tipografía y Litografía, sin derecho a retribución alguna, y que dentro del plazo de quince días pueden presentar sus instancias los que aspiren a dichas plazas.—Página 648.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.

ANEXO 3.º.—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Civil.—Final del pliego 8. Sala de lo Criminal.—Final del pliego 7.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR**REALES DECRETOS**

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con el Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española a D. Alberto Grewe Boyens, súbdito alemán.

Artículo 2.º Esta concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado renuncie a su nacionalidad anterior, jure la Constitución de la Monarquía y se inscriba como español en el Registro civil.

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

De conformidad con el artículo 13 de la ley Reguladora del impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido de 2 de Septiembre de 1922,

Vengo en otorgar los honores de Jefe de Administración civil, libres de todo gasto, a D. Roque Reyes Romero, Jefe de Negociado de primera clase en el Ministerio de la Gobernación, con motivo de su jubilación y como recompensa a sus dilatados servicios.

Dado en Palacio a treinta y uno de Octubre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en disponer que el Teniente general D. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, Marqués de Estella, Jefe del Gobierno y Presidente del Directorio Militar, cese en el cargo de Alto Comisario del Protectorado de España en Marruecos y General en Jefe del Ejército de operaciones en Africa, para el que fué nombrado por Mi Decreto de 16 de Octubre del año anterior.

Dado en Palacio a dos de Noviembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar Alto Comisario del Protectorado de España en Marruecos y General en Jefe del Ejército de operaciones en Africa al Teniente general D. José Sanjurjo Sacanell, que actualmente desempeña, en comisión, el cargo de Comandante general de Melilla.

Dado en Palacio a dos de Noviembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar Mi Ayudante de campo al General de división D. Felipe Navarro y Ceballos Escalera, Barón de Casa Davalillos, actual Comandante general de Ceuta, quedando, en comisión, a las órdenes del Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de operaciones en Africa.

Dado en Palacio a dos de Noviembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar Comandante general de Melilla al General de división D. Alberto Castro Girona, que actualmente manda la décimosexta División.

Dado en Palacio a dos de Noviembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar Comandante general de Ceuta al General de división D. Federico Berenguer Fusté, que actualmente manda la séptima División.

Dado en Palacio a dos de Noviembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar General de la séptima División al General de división D. Ignacio Despujol Sabater, continuando, en comisión, a las órdenes del Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de operaciones en Africa, desempeñando el cargo de Jefe del Estado Mayor general de dicho Ejército.

Dado en Palacio a dos de Noviembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Con arreglo a lo que determina el caso segundo del artículo 52 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en autorizar al Ministerio de la Guerra para que por el Servicio de Aviación se celebre concurso con objeto de contratar el suministro de gasolina con sujeción al pliego de condiciones aprobadas.

Dado en Palacio a dos de Noviembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con la formulada por la Comisión permanente de la Junta de Gobierno del Tribunal Supremo de la Hacienda pública,

Vengo en nombrar Juez de Cuantías de primera clase del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, por antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 21, párrafo último del Estatuto de dicho Tribunal, en relación con el 201 de su Reglamento orgánico de 3 de Marzo último, a D. Cándido Rolande Larraz, que lo es de segunda, en la vacante producida por jubilación de don Eugenio Retuerto y Ruiz, entendiéndose este nombramiento retrotraído a la fecha de 23 de Octubre próximo pasado, para todos los efectos legales.

Dado en Palacio a dos de Noviembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con la formulada por la Comisión permanente de la Junta de Gobierno del Tribunal Supremo de la Hacienda pública,

Vengo en nombrar Juez de Cuentas de segunda clase del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, por antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 21, párrafo último del Estatuto de dicho Tribunal, en relación con el 201 de su Reglamento orgánico de 3 de Marzo último, a D. Mariano Valdés Alonso, que lo es de tercera, en la vacante producida por ascenso de D. Cándido Rolando Larraz, entendiéndose este nombramiento retrotraído a la fecha del 23 de Octubre próximo pasado, para todos los efectos legales.

Dado en Palacio a dos de Noviembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Gerona a don Prudencio Rodríguez Chamorro.

Dado en Palacio a dos de Noviembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, por el artículo 1.º, letras A-a) de Mi Real decreto de 20 de Enero del corriente año, con la efectividad de 19 de Septiembre último, Jefe de Administración de segunda clase, del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a D. Luis Feás Rodríguez, Jefe de Administración de tercera clase del mismo Cuerpo, Delegado de Hacienda en la provincia de Cuenca.

Dado en Palacio a dos de Noviembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo

general de Administración de la Hacienda pública, con la efectividad de 19 de Septiembre último, a D. Pedro Antonio Armendáriz Díaz, Jefe de Negociado de primera clase del mismo Cuerpo, Delegado de Hacienda en la provincia de Valladolid.

Dado en Palacio a dos de Noviembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Como resolución de las consultas elevadas por conducto de V. I. a este Directorio Militar sobre la manera de proveerse las tres plazas de Profesores Jefes de Laboratorios adscritos a la Escuela de Odontología de la Facultad de Medicina de esta Corte, y la de Profesor encargado del Laboratorio Central de Investigaciones clínicas de la misma Facultad, y las dos plazas de Auxiliares dentistas de la Escuela de Odontología,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por V. I., ha tenido a bien disponer:

1.º Que las plazas antes dichas de Jefes y encargado de Laboratorio se cubran por oposición, según lo dispuesto en la Real orden de esta Presidencia de 20 de Marzo último (GACETA del 21), y con carácter permanente, ya que el carácter de temporal que solicita el Decanato no puede admitirse ni está conforme con la legislación general ni con la Real orden de la Presidencia antes citada.

En el anuncio de la oposición para cubrir las tres plazas de Profesores Jefes de Laboratorio de la Escuela de Odontología se hará constar que están afectas: una, al Laboratorio de Odontología; otra al de Prótesis dental, y la tercera, al de Patología y Terapéutica aplicadas a la Odontología, y así se deberá detallar al redactarse un nuevo presupuesto, en el cual, y para evitar confusiones, se quitará también en las cuatro plazas de Jefes y encargado de Laboratorio a que se refiere este artículo la palabra "Profesor" que ahora figura.

2.º Que siendo de carácter docente las dos plazas de Auxiliares dentistas de la Escuela de Odontología adscritas a la Facultad de Medicina de la Universidad Central, y las funciones de estos Auxiliares idénticas a las de los Auxiliares de cátedras, su provisión debe ajustarse a lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919

(GACETA del 10) para los Auxiliares temporales de cátedras.

En la convocatoria para proveer estas plazas y en el nuevo presupuesto se especificará la asignatura o grupo de asignaturas de cada Auxiliaria, a fin de que cese la indeterminación hoy existente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1925.

PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario de Instrucción pública y Bellas Artes.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Como consecuencia de la Real orden circular de 4 de Septiembre último (D. O. núm. 199), relativa a la concesión de premios reglamentarios correspondientes al último curso de la Escuela de Equitación Militar,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

Se concede una comisión del servicio de un mes de duración, con derecho a las dietas reglamentarias, a viajes por cuenta del Estado en territorio nacional y a los viáticos correspondientes a los que efectúe en el extranjero, al Teniente de Caballería D. José Peñas Vázquez, para que visite la Escuela de Equitación de Saumur (Francia) y las de Tor di Quinto y Pinerolo (Italia), cargándose las dietas, viáticos y viajes a los capítulos y artículos correspondientes del presupuesto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1925.

El General encargado del despacho,

DUQUE DE TETUAN

Señor...

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), defiriendo a invitación del Gobierno italiano, a propuesta de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder una comisión del servicio para esta Corte y Roma al Coronel del Regimiento Cazadores de Alcántara, 14 de Caballería, D. Angel Dolla Lahoz, y a este Jefe y al Co-

mandante de Artillería D. Carlos Martínez de Campos y Serrano, Conde de Llovera, Agregado militar a la Embajada en Roma, para Tripolitania y Cirenaica.

Tendrá derecho el primero a viajar por cuenta del Estado en el recorrido nacional, ambos a los viáticos reglamentarios en el que efectúen en el extranjero y uno y otro a las dietas reglamentarias a más de los devengos que por todos conceptos ahora cobran, mientras dure la comisión, que será próximamente un mes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1925.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN

Señor...

Excmo. Sr.: En vista del considerable número de instancias recibidas en este Ministerio de Corporaciones municipales, particulares y de individuos acogidos a los beneficios del capítulo XX de la ley de Reclutamiento de 1912, en súplica de que se les autorice para ingresar los segundos y terceros plazos de la cuota militar, que por diferentes causas no lo verificaron en la época correspondiente,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Hasta el día 25 inclusive del mes de Noviembre próximo se autoriza a los indicados individuos para que puedan ingresar en las Delegaciones de Hacienda el importe de los plazos expresados.

2.º Quedan sin ulterior resolución las instancias recibidas en este Ministerio, por comprenderles esta circular, y las que se presenten después del día mencionado quedarán sin curso en las dependencias donde se reciban, debiendo los Jefes de los Cuerpos aplicar, desde luego, los preceptos contenidos en

el artículo 471 del Reglamento de la citada ley a aquellos individuos que no presenten la oportuna carta de pago.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1925.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN

Señor...

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Por exigirlo así el orden y pronta tramitación en las Cajas, algunas de las operaciones de reclutamiento, la prórroga concedida por Real orden de 6 de Agosto último (D. O. número 173) para que los mozos del actual reemplazo pudieran ingresar la cuota militar hasta el 31 de Diciembre próximo, terminará el día 15 del mes actual, para todos los individuos de reemplazo 1924 y anteriores agregados al de 1925 y para los que de éste hayan nacido en el primer semestre de 1904.

Después del citado día 15 del corriente mes los citados individuos no podrán acogerse a los beneficios de la reducción del tiempo de servicio en filas, ni se admitirá en las Delegaciones de Hacienda cantidad alguna para el abono correspondiente al primer plazo de su cuota militar. Por consiguiente, los Gobernadores militares desestimarán toda solicitud que los individuos ya repetidos promoviesen para formar parte del segundo grupo del contingente, si la carta de pago estuviese expedida con posterioridad al día 15 mencionado.

La prórroga concedida por la Real orden antes dicha hasta el día 31 de Diciembre subsistirá para los demás individuos que han nacido en el segundo semestre de 1904.

Las Autoridades militares supe-

riores de las Regiones, Capitanías generales y Comandancias generales dispondrán que se dé a esta disposición la mayor publicidad y en careciendo a los Gobernadores civiles su urgente publicación en los *Boletines Oficiales* respectivos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Noviembre de 1925.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN

Señor...

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Rodolfo de Osma García y termina con Francisco M.ª Magadán, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 422 del Reglamento de la vigente,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley primeramente citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1925.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, quinta, sexta, séptima y octava Regiones,

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Rodolfo de Osma García.....	1922	Madrid.....	Madrid.....
José Andrés de Lucas Rocas.....	1921	Vallecas.....	Idem.....
Doroteo Cuéllar Carmena.....	1922	Añoover de Tajo.....	Toledo.....
Manuel Gordillo Blanco.....	1922	Alburquerque.....	Badajoz.....
Francisco Bueno Higuera.....	1922	Málaga.....	Málaga.....
Juan Clemente Meca.....	1923	Potana.....	Murcia.....
José García González.....	1922	Pechina.....	Almería.....
Juan Abad González.....	1922	Viator.....	Idem.....
José Castañedo Ruiz.....	1922	Almería.....	Idem.....
El mismo.....	»	Idem.....	Idem.....
Manuel Sánchez Orta.....	1921	Pechina.....	Idem.....
Enrique Bargas Marco.....	1924	Rocafort.....	Valencia.....
El mismo.....	»	Idem.....	Idem.....
Pascual Badía Badenes.....	1923	Faura.....	Idem.....
Cristóbal Peris Martí.....	1923	Alboraya.....	Idem.....
Vicente Casañ Monfort.....	1922	Valencia.....	Idem.....
Abelardo Urrea Tabernero.....	1922	Albacete.....	Albacete.....
Jaime Manuel Piquer Soriano.....	1922	Soneja.....	Castellón.....
Ramón Camañes Ascensi.....	1922	Castellón.....	Idem.....
Luisiano Cristóbal Sobreviela.....	1924	Zaragoza.....	Zaragoza.....
Lafael Monterde Pérez.....	1926	Idem.....	Idem.....
Mariano Irache Sánchez.....	1926	Villanueva de Gállego.....	Idem.....
Rafael Viñuales Sarasa.....	1926	Huesca.....	Huesca.....
Antonio Bergua Castán.....	1926	Azanuy.....	Idem.....
Antonio Sáiz Navas.....	1926	Burgos.....	Burgos.....
Donato Alonso Rubio.....	1926	Nájera.....	Logroño.....
Saurnino Arechavala Valerio.....	1924	Bilbao.....	Vizcaya.....
Angel de Pablo Izaguirre.....	1922	Basauri.....	Idem.....
Esteban Unamunzaga Amalobieta.....	1924	Marquina.....	Idem.....
Antonio Garca Arnáiz.....	1923	Santander.....	Santander.....
Juan Mateos Sánchez.....	1921	Trujillo.....	Cáceres.....
El mismo.....	»	Idem.....	Idem.....
El mismo.....	»	Idem.....	Idem.....
Presencio Montero García.....	1925	Jaraicejo.....	Idem.....
Carlos Barcia Abades.....	1922	Monforte de Lemus.....	Lugo.....
Juan Junquera Fernández.....	1925	Gijón.....	Oviedo.....
Eduardo Tuñón García.....	1925	Idem.....	Idem.....
José López Iglesias.....	1921	Idem.....	Idem.....
Julio Martínez Morán.....	1922	Oviedo.....	Idem.....
Severino Entralgo Acebal.....	1922	Gijón.....	Idem.....
Manuel Normiella García.....	1921	Oviedo.....	Idem.....
Francisco María Magadán Magadán.....	1921	Grandas de Saline.....	Idem.....

Madrid, 30 Octubre de 1925—El General encargado del despacho, Duque de Tetuán.

HACIENDA

REALES ORDENES

Hmo. Sr.: Vista la instancia formulada ante el Excmo. Sr. Presidente del Directorio Militar por la Compañía Telefónica Nacional de España en queja contra el proceder de diversas entidades que pretenden obligarla al pago de arbitrios por las obras, apertura de establecimientos, aprovechamientos del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública que realiza; y

Considerando que la base séptima de las aprobadas por el Real decreto de 25 de Agosto de 1924, publicado en la GACETA del 28, declara exenta de tales arbitrios a la Compañía reclamante,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer que se llame a la atención de los Ayuntamientos, Diputaciones y demás Corporaciones, sobre la existencia de la mencionada base séptima del contrato celebrado entre dicha Compañía y el Estado, para su interpretación y aplicación en cada caso en que traten de exigir a la Compañía los referidos arbitrios, derechos o tasas.

Dé Real lo comunico a V. I. para su conocimiento y efecto. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Octubre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Director general de Rentas públicas,

Visto el expediente instruido por la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre, con objeto de contratar, mediante subasta pública, el suministro de papel blanco continuo para la elaboración de precintos de achicorias, que se considera necesario en dicho Establecimiento durante el ejercicio económico de 1925-26:

Resultando que, previa la formación del pliego de condiciones, su aprobación y publicación de anuncios se celebró el día 22 de Octubre del año en curso subasta pública para contratar el servicio de que se trata:

Resultando que en acta, autorizada por el Notario de esta Corte D. Antonio Sirvent López, con el número 6.885 de su protocolo, y con relación a dicha subasta, se hace constar que dos fue-

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas
	Día	Mes	Año			
Madrid, 1	24	Enero	1925	2.935	Madrid	500
Alcalá	25	Enero	1921	1.933	Idem	500
Toledo	6	Febrero	1922	169	Toledo	1.000
Badajoz	17	Enero	1922	378	Badajoz	1.000
Málaga	20	Enero	1922	689	Málaga	500
Lorca	25	Enero	1923	660	Murcia	500
Almería	30	Mayo	1925	955	Almería	1.000
Idem	13	Mayo	1925	398	Idem	1.000
Idem	20	Enero	1922	400	Idem	500
Idem	28	Septiembre	1923	816	Idem	250
Idem	29	Mayo	1925	911	Idem	500
Valencia, 37	9	Febrero	1924	1.230	Valencia	500
Idem	1	Agosto	1924	46	Idem	500
Idem	20	Noviembre	1923	1.350	Idem	500
Valencia, 38	16	Febrero	1923	2.002	Idem	500
Valencia, 39	17	Enero	1922	1.287	Idem	250
Albacete	9	Febrero	1922	232	Albacete	500
Castellón	11	Febrero	1922	305	Castellón	500
Idem	10	Enero	1922	188	Idem	500
Zaragoza, 65	26	Enero	1924	1.489	Zaragoza	500
Idem	16	Febrero	1922	988	Idem	500
Zaragoza, 63	8	Febrero	1922	429	Idem	500
Huesca	4	Febrero	1922	106	Huesca	500
Barbastro	17	Febrero	1922	456	Idem	500
Burgos	14	Febrero	1922	531	Burgos	500
Logroño	9	Febrero	1922	247	Logroño	500
Bilbao	25	Enero	1924	600	Vizcaya	1.000
Durango	20	Enero	1922	365	Idem	500
Idem	9	Febrero	1924	375	Idem	500
Santander	8	Febrero	1923	298	Santander	500
Cáceres	27	Enero	1921	349	Cáceres	1.000
Idem	23	Septiembre	1922	515	Idem	500
Idem	14	Agosto	1923	380	Idem	500
Idem	8	Junio	1925	175	Idem	500
Monforte	24	Enero	1922	493	Lugo	1.000
Oviedo	13	Enero	1925	304	Oviedo	1.000
Idem	6	Mayo	1925	214	Idem	750
Idem	10	Enero	1921	267	Idem	500
Idem	11	Febrero	1922	611	Idem	500
Idem	24	Junio	1922	919	Idem	500
Idem	28	Febrero	1921	1.028	Idem	500
Pravia	7	Enero	1921	128	Idem	1.000

ron las proposiciones presentadas: La primera, suscrita por D. Balbino Cerrada, comprometiéndose a entregar cada resma del referido papel, tamaño A, por el precio de 24,10 pesetas; cada resma del tamaño B, a 16,95 pesetas, ascendiendo el importe total a 13.295 pesetas; y la segunda, suscrita por don Dionisio Martínez de Velasco, en representación de la Sociedad A. G. P. (Almacenes generales de papel), ofreciendo cada resma del tamaño A al precio de 25,83 pesetas, y el del tamaño B a 18,08 pesetas:

Considerando que tanto en los actos preparatorios de la subasta como en la celebración de la misma se han cumplido todos los requisitos y formalidades exigidos por la ley de Administración y Contabilidad de la Ha-

cienda pública de 1.º de Julio de 1911 y por el pliego de condiciones del contrato:

Considerando que de las dos proposiciones presentadas, la suscrita por D. Balbino Cerrada Sanz es la más ventajosa para los intereses del Estado y se halla dentro del precio fijado por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda:

Considerando que, según las cláusulas 11 y 12 del pliego de condiciones, el contratista, una vez adjudicado el servicio, deberá afianzar el contrato y elevar éste a escritura pública,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre, se ha servido apro-

bar la subasta celebrada en dicha Dirección el día 22 de Octubre último con objeto de contratar el suministro de papel blanco continuo para la elaboración de precintos de achicorias que se considera necesario en la misma durante el ejercicio económico de 1925-26, adjudicándose definitivamente el servicio a D. Balbino Cerrada Sanz, por el precio de 24,10 pesetas cada resma del tamaño A, y 16,95 pesetas cada resma del tamaño B del referido papel; debiendo afianzarse el contrato y elevarlo a escritura pública, con arreglo al pliego de condiciones de subasta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

chos años. Madrid, 31 de Octubre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

Observado un error de copia en la Real orden fecha 16 del actual, inserta en la GACETA DE MADRID de 21 del que cursa, resolviendo una consulta de la Cámara de Comercio de Gijón, referente a los requisitos que son exigibles en la circulación del café tostado y del torrefacto, se reproduce a continuación debidamente rectificada.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a ese Centro directivo por la Cámara de Comercio de Gijón, en súplica de que se dicte una disposición que determine expresamente si el café tostado y el torrefacto necesitan o no de guía para circular entre la zona y el interior del Reino:

Considerando que el artículo 306 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas regula la forma y los requisitos mediante los cuales debe circular el café en grano, tostado o torrefacto, que salga de los establecimientos a que se refiere el artículo 299 de la propia codificación, debiendo en los demás casos seguir el régimen general establecido en el artículo 283 de las repetidas Ordenanzas:

Considerando que, según este último precepto, el café en grano debe circular por la zona de vigilancia acompañado siempre de una guía de la serie C, número 9, sin que se distinga si el café en grano es el crudo o el tostado o el torrefacto, por cuya razón ha de deducirse que es una exigencia común a todos ellos,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Las expediciones que salgan de las fábricas a que se refiere el artículo 299 de las Ordenanzas de Aduanas se documentarán en la forma y con los requisitos prevenidos en su artículo 306.

2.º Las expediciones de café en grano, tanto crudo como tostado y torrefacto, que salgan de otros establecimientos distintos de los expresados en el párrafo anterior y que circulen por la zona de vigilancia, desde un punto de la zona al interior o viceversa, o desde un punto del interior a otro también del interior que pisen por la zona de vigilancia, deberán ir acompañadas de la guía serie C, número 9 de los documentos timbrados de Aduanas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Director general de Aduanas.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

En cumplimiento de lo prevenido en la tercera disposición transitoria del Real decreto de 17 de Diciembre de 1922 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 18 de Septiembre de 1900 y Real orden de 11 de Noviembre de 1901,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la propuesta formulada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla a favor del Catedrático numerario de Química general, D. José Mariano Mota y Salado, para el desempeño, por acumulación, de la cátedra de Química técnica del cuarto año de la Sección de Químicas, por cuyo desempeño habrá de percibir la gratificación anual de 2.000 pesetas, siempre que se cumplan y acrediten las circunstancias y requisitos que señala la Real orden de 23 de Septiembre de 1904.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Cipriano Santos Díaz-Varela, Profesor en el Instituto de Lérida, un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, que empezará a contarse desde el día 24 de Septiembre próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Octubre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Guillermo Rodríguez Sierra, Profesor de Religión en el Instituto de Lugo, un mes de licencia con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Octubre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

En cumplimiento de lo prevenido en la tercera disposición transitoria del Real decreto de 17 de Diciembre de 1922, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 18 de Septiembre de 1900 y Real orden de 11 de Noviembre de 1901,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la propuesta formulada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona a favor del Catedrático numerario de Química inorgánica de la misma, D. Emilio Jimeno Gil, para el desempeño, por acumulación, de la Cátedra de Electroquímica del cuarto año de la Sección de Químicas, por cuyo desempeño habrá de percibir la gratificación anual de 2.000 pesetas, siempre que se cumplan y acrediten las circunstancias y requisitos que señala la Real orden de 23 de Septiembre de 1904.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Octubre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

En cumplimiento de lo prevenido en la tercera disposición transitoria del Real decreto de 17 de Diciembre de 1922, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 18 de Septiembre de 1900 y Real orden de 11 de Noviembre de 1901,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la propuesta formulada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza a favor del Ca-

tedrático numerario de Física general de la misma, D. Jerónimo Vecino y Varona, para el desempeño, por acumulación, de la Cátedra de Ampliación de Física, del tercer año de la Sección de Químicas, por cuyo desempeño habrá de percibir la gratificación anual de 2.000 pesetas, siempre que se cumplan y acrediten las circunstancias y requisitos que señala la Real orden de 23 de Septiembre de 1904.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Octubre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

De conformidad con lo preceptuado en el párrafo primero del Real decreto de 19 de Julio de 1916, y no estando comprendidos los interesados dentro de los casos de excepción señalados en el Real decreto de 23 de Febrero de 1923 y Real orden de 3 de Noviembre del mismo año,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la permuta que de sus respectivas cátedras han solicitado D. Francisco Beceño González y don Francisco Marcos Pelayo, Catedráticos numerarios de Procedimientos judiciales y Práctico Forense de las Universidades de Valencia y Oviedo, respectivamente, nombrando, en su virtud, al Sr. Beceño González para la expresada cátedra de la Universidad de Oviedo y al Sr. Marcos Pelayo para la de Valencia con el haber y número en el escalafón que actualmente tienen.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1925

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

En cumplimiento de lo prevenido en la tercera disposición transitoria del Real decreto de 17 de Diciembre de 1922 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 18 de Septiembre de 1900 y Real orden de 11 de Noviembre de 1901,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la propuesta formulada por la Facultad de Ciencias de

la Universidad de Sevilla a favor del Catedrático numerario de Química inorgánica D. Francisco Yoldi y Beureau, para el desempeño, por acumulación, de los dos cursos de Química analítica, del segundo y tercer año, de la Sección de Químicas, por cuyo desempeño habrá de percibir la gratificación anual de 2.000 pesetas, siempre que se cumplan las circunstancias y requisitos que señala la Real orden de 23 de Septiembre de 1904.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 22 de Julio último (GACETA del 28),

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Que se amortice en el escalafón general de Profesoras numerarias de Escuelas Normales de Maestras una dotación de 7.000 pesetas anuales, vacante por fallecimiento de doña Consuelo Penillas Alvarez, por ser la primera ocurrida en dicha categoría a partir del Real decreto de 1.º de Octubre de 1923;

2.º Que se apruebe la propuesta de acumulación formulada por el Claustro de la Escuela Normal de Maestras de Zamora y, en su consecuencia, se encargue de las clases de Pedagogía, su Historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, la Profesora numeraria de Labores del mismo Centro doña Aurora Prado Maza, quien percibirá por este servicio la gratificación anual de 2.000 pesetas, con cargo a la plaza amortizada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Primera enseñanza.

En cumplimiento de lo prevenido en la tercera disposición transitoria del Real decreto de 17 de Diciembre de 1922 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º

del Real decreto de 18 de Septiembre de 1900 y Real orden de 11 de Noviembre de 1924:

Vistas las propuestas elevadas al efecto por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla y el artículo 8.º del expresado Real decreto de 17 de Diciembre de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien designar al Catedrático numerario de Química orgánica (dos cursos) de dicha Facultad, D. José Pascual Vila, para el desempeño, por acumulación, de la cátedra de Química teórica del cuarto año de la Sección de Químicas, por cuyo desempeño habrá de percibir la gratificación anual de 2.000 pesetas anuales, siempre que se cumplan y acrediten las circunstancias y requisitos que señala la Real orden de 23 de Septiembre de 1904.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

En cumplimiento de lo prevenido en la tercera disposición transitoria del Real decreto de 17 de Diciembre de 1922 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 18 de Septiembre de 1900 y Real orden de 11 de Noviembre de 1901,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la propuesta formulada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla a favor del Catedrático numerario de Física general, D. Luis Abaurrea y Cuadrado, para el desempeño, por acumulación, de la Cátedra de Ampliación de Física, del tercer año de la Sección de Químicas, por cuyo desempeño habrá de percibir la gratificación anual de pesetas 2.000, siempre que se cumplan y acrediten las circunstancias y requisitos que señala la Real orden de 23 de Septiembre de 1904.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

En cumplimiento de lo prevenido en la tercera disposición transitoria

del Real decreto de 17 de Diciembre de 1922 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 18 de Septiembre de 1900 y Real orden de 11 de Noviembre de 1901.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la propuesta formulada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla a favor del Catedrático numerario de Física general, D. Luis Abaurrea y Cuadrado, para el desempeño, por acumulación, de la Cátedra de Electroquímica, del cuarto año de la Sección de Químicas, por cuyo desempeño habrá de percibir la gratificación anual de 2.000 pesetas, siempre que se cumplan y acrediten las circunstancias y requisitos que señala la Real orden de 23 de Septiembre de 1904.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

En cumplimiento de lo prevenido en la tercera disposición transitoria del Real decreto de 17 de Diciembre de 1922 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 18 de Septiembre de 1900 y Real orden de 11 de Noviembre de 1901,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la propuesta formulada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo a favor del Catedrático numerario de Química orgánica, D. Benito Alvarez Buylla y Lozana, para el desempeño, por acumulación, de la Cátedra de Química orgánica del cuarto año de la Sección de Químicas, por cuyo desempeño habrá de percibir la gratificación anual de 2.000 pesetas, siempre que se cumplan y acrediten las circunstancias y requisitos que señala la Real orden de 23 de Septiembre de 1904.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Disponiendo el Reglamento vigente de esa Dirección gene-

ral, referente a los Cuerpos de Oficiales y Ayudantes de Artes Gráficas, en su artículo 96, que además del personal del Cuerpo de Ayudantes podrán admitirse por concurso, previo acuerdo y resolución de la Dirección, con carácter de meritorios, aspirantes o aprendices, un número reducido de individuos, a lo más dos por taller, de edad superior a diez y seis años y menores de veinte, sin derecho a retribución y con la finalidad de facilitar su enseñanza en un plazo que no podrá exceder de cinco años,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con la propuesta hecha por esa Dirección general, ha tenido a bien autorizarla para anunciar el concurso a dos plazas de aprendices meritorios para cada uno de los talleres de Grabado, Reproducciones fotomecánicas, Tipografía y Litografía, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias, en las que deberán únicamente hacer constar si poseen algún mérito y acompañar el documento que acredite el mérito que se alegue.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Subdirector general del Instituto Geográfico.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado reclamación alguna contra la propuesta provisional de destino, por el primer turno de los establecidos en el artículo 75 del Estatuto vigente, contenido en la orden de esa Dirección de 26 de Agosto último, a favor de D. Isidro Almazán Francos, para la Escuela de esta Corte, unitaria B número 6,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acordar se eleve a definitivo dicho nombramiento, cuyo interesado deberá posesionarse dentro del plazo reglamentario, a partir de 1.º de Noviembre próximo, disfrutando en comisión el sueldo de entrada en tanto en la oportuna corrida de escalas, y con ocasión de vacante natural del sueldo que le correspondiera, pueda serle adjudicado éste.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Rafael Comengo Jerpe, en turno de cesantes, Oficial de Administración de segunda clase de la Secretaría de este Ministerio, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que corresponde a la primera de ascenso, en la vacante por fallecimiento de D. Estanislao Zuazo Masot, en el Instituto nacional de segunda enseñanza de Valencia.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Noviembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe de la Sección Central.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a Arturo Disols Pérez, Portero quinto de este Ministerio, con destino en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Sevilla, un mes de licencia con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Noviembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe de la Sección Central.

De conformidad con lo prevenido en la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 31 de Octubre último, inserta en la GACETA del día de ayer,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los Porteros quintos de la Real Academia Española, Micael Alhambra Moreno y Vicente Montoya Benito, se incorporen a prestar sus servicios en la Secretaría de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Noviembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señores Oficial mayor y Ordenador de Pagos de la Presidencia del Gobierno, Director de la Real Academia Española, Jefe de la Sección Central y Habilitado de este Departamento.

FOMENTO**REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: Vista la comunicación del Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, fecha 26 de Septiembre último, proponiendo se designe al Ingeniero primero, Profesor de la misma, don José Cebada Ruiz, para que en su representación asista a la Conmemoración del primer Centenario de la fundación de la Escuela Superior de Ingeniería de Karlsruhe (Alemania), comisionándole al propio tiempo para que, una vez terminada dicha conmemoración, se traslade a Suiza y Alemania para examinar los métodos de enseñanza experimental en los laboratorios térmicos de aquellos países, invirtiendo en su ejecución un plazo de treinta días,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el expresado Centro docente y lo informado por la Delegación del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de este Ministerio, se ha servido disponer que el expresado Ingeniero Profesor de que se trata asista a la conmemoración de la Escuela de Karlsruhe, y una vez terminado esto se dedique a estudiar los métodos de enseñanza experimental en los laboratorios térmicos de aquella nación, así como en los de Suiza, en todo lo cual no invertirá más de treinta días; abonándosele durante el tiempo que invierta en la realización de los expresados servicios la dieta que para los de tercera categoría señala el artículo 5.º del Reglamento unificando el abono de éstas y los viáticos que para los de igual categoría fija el artículo 18 del citado Reglamento, con cargo al capítulo 11, artículo 4.º, concepto 4.º del presupuesto vigente de este Ministerio, el primero de los indicados servicios, librándose al efecto la cantidad de 1.500 pesetas y la de 4.500 pesetas con cargo al mismo capítulo, artículo 2.º, concepto 3.º del correspondiente al último de los referidos servicios.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y a fin de que por ese Departamento de su digno cargo se den las órdenes oportunas a los representantes de España en los citados países, para que proporcionen al Ingeniero Sr. Cebada Ruiz cuantos medios sean necesarios para facilitar el servicio que se le encomienda. Dios guarde a

V. E. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVES

Señor Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de Estado.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA**REALES ORDENES**

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso entre Profesores de ascenso, Profesor de término de Aritmética y Geometría práctica, Geometría plana y del espacio, Trigonometría y Topografía de la Escuela Industrial de Cartagena, al Profesor auxiliar de la Escuela Industrial de Sevilla D. José Mañes Jerez, quien ingresará en el escalafón del Profesorado de término de las Escuelas Industriales, por la categoría novena del mismo y percibiendo el sueldo de 4.000 pesetas anuales, que es el correspondiente a la décima, de conformidad con lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 5 de Agosto de 1920.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Octubre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
AUNOS

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio,

La Junta Consultiva de Seguros, en sesión del día 13 de Diciembre último, acordó por unanimidad proponer a la Superioridad la reforma del artículo 1.º del Reglamento de 2 de Febrero de 1912, concretando su dictamen en las siguientes conclusiones:

1.º Que, previos los trámites que son inexcusables cuando de una reforma de Reglamento orgánico se trata, se reforme el artículo 1.º del vigente de Seguros, poniéndolo de acuerdo con la ley, en el sentido de no autorizar que se dediquen al seguro mercantil las "personas naturales".

2.º Sin necesidad de expresarlo en el Reglamento, ha de entenderse que la prohibición de ejercitar el seguro mercantil por personas naturales no ha de tener efecto retroactivo, de modo que las actualmente inscritas podrán continuar ejerciendo su industria hasta que se extingan por muerte o se intente su cesión a otro individuo, salvo en el caso en que se

transforme en persona social, caso en el cual los lemas hoy autorizados podrán ser aceptados por lema de la razón social que se funde.

3.º A cambio del respeto que por equidad se propone para los derechos adquiridos, ha de entenderse que los empresarios personales no podrán ampliar sus operaciones a formas de seguro que actualmente no estén realizando, ni a lugares fuera de aquel o aquellos en que actualmente estén practicando operaciones de seguros.

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, se ha servido disponer que se abra una información pública por término de quince días, a contar desde la fecha de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, para que todos aquellos a quienes afecta la reforma propuesta por la Junta Consultiva de Seguros aleguen cuanto estimen oportuno en defensa de sus intereses.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Octubre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
AUNOS

Señor Jefe Superior de Comercio y Seguros.

Ilmo. Sr. Vista la instancia que por conducto, y con informe favorable del Director de la Escuela Industrial de Béjar, eleva a este Ministerio el Profesor auxiliar de dicho Centro docente D. Ramón Martín Sánchez, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermo:

Considerando que al anterior escrito acompaña certificación facultativa, expedida por dos Médicos de Sanidad civil de la población en que el señor Martín Sánchez presta sus servicios, en cuyo documento se acredita ser cierta la enfermedad del solicitante,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Profesor auxiliar de la Escuela Industrial de Béjar, D. Ramón Martín Sánchez, un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Octubre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
AUNOS

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL**DEPARTAMENTOS MINISTERIALES****HACIENDA****DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD**

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 23 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado en este día.

Núms. Premios.	Poblaciones.
20.730	100.000 Coruña, Barcelona, Figueras, Manacor, Alicante, Sevilla.
9.373	60.000 Madrid, Madrid, Madrid, Santander, Gandía, Murcia.
28.827	20.000 Murcia, Murcia, Cádiz, Santander, Salamanca, Valencia.
26.193	1.500 Madrid, Barcelona, Jerez de la Frontera, Eeija, Valladolid, Jaén.
9.476	1.500 Madrid, San Sebastián, San Sebastián, Sevilla, Valencia, Sevilla.
26.391	1.500 Albacete, Albacete, Albacete, Albacete.
8.739	1.500 Bilbao, Madrid, Alcantar, Madrid, Madrid, Madrid.
35.183	1.500 Granada, Granada, Granada, Granada, Granada, Granada.
12.034	1.500 Madrid, Madrid, Barcelona, Madrid, Madrid, Valencia.
349	1.500 San Sebastián, Palma de Mallorca, Barcelona, León, Madrid, Sevilla.
36.010	1.500 Madrid, Madrid, Madrid, Madrid, Madrid.
20.835	1.500 Archidona, Madrid, Barcelona, Santander, Valencia, Sevilla.
331	1.500 Alicante, Barcelona, Barcelona, Minas de Riotinto, Madrid, Zaragoza.
18.280	1.500 Barcelona, Barcelona, Barcelona, Barcelona, Barcelona, Murcia.
34.096	1.500 Melilla, Melilla, Melilla, Melilla, Melilla, Melilla.
4.985	1.500 Vigo, Barcelona, Barcelona, Fortuna, Barcelona, Valencia.
15.629	1.500 Madrid, Los Barrios, Cartagena, Valencia, Villena, Madrid.
32.329	1.500 Barcelona, Barcelona, Barcelona, Málaga, Valencia, Oviedo.

Núms. Premios.	Poblaciones.
19.355	1.500 Madrid, Madrid, Línea de la Concepción, Oviedo, Sevilla, Murcia.
36.794	1.500 Madrid, Madrid, Madrid, Madrid, Madrid, Madrid.
8.924	1.500 San Sebastián, Madrid, Barcelona, La Carolina, Barcelona, Madrid.
13.924	1.500 Línea de la Concepción, Madrid, Huelva, Madrid, Madrid, Santander.
11.022	1.500 Cartagena, Madrid, Málaga, Madrid, Madrid, Valencia.

Madrid, 2 de Noviembre de 1925.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Victoria Francisco Alvarez, María Teresa Vicente, Isabel Arinas Andrés y Mercedes García Martín, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, y María Belmar Alvarez, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 2 de Noviembre de 1925.—El Director general, Arturo Forcat.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 1925

Ha de constar de cuatro series de 31.000 billetes cada una, al precio de 40 pesetas el billete, divididos en décimos a cuatro pesetas; distribuyéndose 857.584 pesetas en 1.572 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de	120.000
1 de	65.000
1 de	25.000
10 de 2.000.....	20.000
1.256 de 400.....	502.400
99 aproximaciones de 400 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	39.600
99 ídem de 400 íd. ídem, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	39.600
99 ídem de 400 íd. ídem, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	39.600
2 ídem de 1.500 pesetas cada una, para los números anterior y	

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
posterior al del premio primero.....	3.000
2 ídem de 1.000 íd. ídem, para los del premio segundo	2.000
2 ídem de 692 íd. ídem, para los del premio tercero	1.384
1.572	857.584

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 31.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 400 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expone el resultado al público por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 12 de Mayo de 1925.—El Director general, Arturo Forcat.

GOBERNACION**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

Con esta fecha se ha acordado que en la jubilación concedida por el Ayuntamiento de Polanco (Santander), a su Secretario D. José Guartas Anero, al que le corresponden los 2/5 de su último sueldo disfrutado, se haga el siguiente repartimiento proporcional:

Al Ayuntamiento de Piñagos le corresponden al mes 13,948 pesetas, y al de Polanco 161,045; siendo el haber mensual del jubilado 175 pesetas, que le abonará el último Ayuntamiento citado, recaudando éste del de Piñagos

agos la parte que le ha correspondido.

Madrid, 31 de Octubre de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

CIRCULAR

Habiendo transcurrido con exceso el plazo señalado en el artículo 22 del Reglamento sanitario de vías férreas, aprobado por Real orden de 6 de Julio del año actual, sin que por la mayor parte de las Compañías de ferrocarriles hayan sido implantados los servicios ni cumplidas las prescripciones que dicha soberana disposición determina,

Esta Dirección general se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Quedan aprobadas las listas de distribución de los distintos modelos de botiquines e instalaciones fijas presentadas por las Compañías de ferrocarriles de M. Z. A., Andaluces, Sur de España, Ferrocarriles secundarios (Castilla), Sádaba a Gallur y M. Z. O. V.

2.º Las listas presentadas por las Compañías M. C. P., La Robla a Valmaseda, Sociedad de ferrocarriles de montañas a grandes pendientes, Mazarón al puerto, Sóller, Suburbanos de Málaga y Cariñena a Zaragoza serán modificados en la siguiente forma:

M. C. P.—Necesita completar los distintos botiquines e instalaciones hasta alcanzar los modelos oficiales, debiendo aumentar los modelos número 4 para dar cumplimiento al artículo 18 del Reglamento.

La Robla y Valmaseda.—Los botiquines de estación que actualmente posee deben ser completados hasta al-

canzar el modelo número 6, siendo indispensable queden dotadas de igual botiquín todas las demás estaciones que en la actualidad carecen de toda instalación. El botiquín de socorro de Mataporquera debe ajustarse al modelo número 4. Deberá además instalar los suficientes botiquines de este tipo para que en ningún caso estén separados entre sí más de 60 kilómetros.

Ferrocarril de Cremallera de Monistrol a Montserrat.—Todos los trenes de viajeros deben llevar un botiquín modelo número 3. Los botiquines con que actualmente cuentan las estaciones del recorrido habrán de sujetarse al modelo número 6.

Sóller.—Debe instalar botiquines modelo número 6 en todas las estaciones del recorrido.

Suburbanos de Málaga.—Debe instalar botiquines modelo número 6 en todas las estaciones del recorrido.

Cariñena a Zaragoza.—Debe instalar botiquines en todas las estaciones del recorrido. En una de las estaciones debe disponer de un botiquín transportable, modelo número 4.

3.º Las demás Compañías de vías férreas de España enviarán a esta Dirección general las listas que determina el artículo 22 del vigente Reglamento de vías férreas en el plazo improrrogable de quince días, quedando apercibidas de que en el caso de desobediencia les será impuesta la multa de 500 pesetas.

4.º Todas las Compañías de vías férreas enviarán a esta Dirección general, en duplicado ejemplar y en el plazo de dos meses, su Reglamento de servicios sanitarios, modificando los actuales, si fuere preciso, para acomodarlos a los preceptos de la Real orden de 6 de Julio del año actual.

5.º Los Directores de Sanidad de puertos y fronteras y los Inspectores provinciales de Sanidad deben cuidar, dentro de sus jurisdicciones respectivas, de que se dé cumplimiento, sin más plazos ni dilaciones, a los preceptos contenidos en el vigente Reglamento sanitario de vías férreas, realizando para ello las gestiones y adoptando las medidas que juzguen oportunas.

6.º En todos los vehículos y locales sometidos a prácticas sanitarias se colocará, en sitio visible, un certificado de desinfección, desinsectación o desratización, según los casos, sujetándose a los modelos que figuran en los anejos de esta circular.

7.º Las Autoridades sanitarias jurisdiccionales remitirán mensualmente a esta Dirección general nota de los enfermos y cadáveres transportados, prácticas de saneamiento realizadas, con expresión de la serie y número del vehículo o nomenclatura del local, e incidencias sanitarias de todo orden surgidas dentro de su jurisdicción.

8.º Las Compañías de Ferrocarriles, Metro, Tranvías, Autobuses, etc., enviarán a esta Dirección general, en el plazo de un mes, una nota en la que se determinen las estaciones de desinfección y desinsectación que tengan establecidas o deban establecer, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento sanitario de vías férreas.

Madrid, 30 de Octubre de 1925.—El Director general, Francisco Muñillo.

Señores Directores de Sanidad de puertos y fronteras, Inspectores provinciales de Sanidad y Compañías de vías férreas de España.

ANEXOS

NÚM. 1.—MODELO DE CERTIFICADO DE DESINFECCIÓN

CERTIFICADO DE DESINFECCION

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 33, 36, 37 y 38 del Reglamento sanitario de vías férreas (Real orden de 6 de Julio de 1925), el coche de la Compañía..... serie....., núm....., ha sido desinfectado a consecuencia de.....

Procedimiento empleado

Fecha.....

(Sello de la Autoridad sanitaria jurisdiccional.)

(Firma y sello del Jefe de Estación.)

NOTA. El presente certificado ha de colocarse en sitio visible del coche.

NÚM. 2.—MODELO DE CERTIFICADO DE DESINSECTACIÓN PARA COCHES DE VIAJEROS

CERTIFICADO DE DESINSECTACION

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento sanitario de vías férreas (Real orden de 6 de Julio de 1925), el coche de la Compañía..... serie....., núm....., ha sido desinsectado siguiendo las reglas señaladas en la Real orden de 31 de Julio de 1922.

Capacidad del coche en m³

Dosis de C. N. H.

Procedimiento utilizado.....

Fecha.....

(Sello de la Autoridad sanitaria jurisdiccional.)

(Firma y sello del Jefe de Estación.)

NOTA. El presente certificado ha de colocarse en sitio visible del coche y caduca en.....

NÚM. 3.—MODELO DE CERTIFICADO DE DESINFECCIÓN O DESINSECTACIÓN DE VAGONES DE TRANSPORTE DE GANADOS

CERTIFICADO DE DESINFECCION O DESINSECTACION

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento sanitario de vías férreas (Real orden de 6 de Julio de 1925), el vagón de la Compañía..... serie....., núm....., destinado al transporte de ganado, ha sido desinfectado o desinsectado (1) al rendir viaje en la Estación de..... el día de la fecha.

Capacidad del vagón en m³.....

Dosis de C. N. H. (si ha sido desinsectado)

Procedimiento utilizado para la desinfección

Fecha.....

(Sello de la Autoridad sanitaria jurisdiccional.)

(Firma y sello del Jefe de Estación.)

NOTA. El presente certificado ha de colocarse en sitio visible del exterior del vagón.

(1) Táchese la palabra que corresponda al procedimiento no empleado.

NÚM. 4.—MODELO DE CERTIFICADO DE DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN DE LOCALES

CERTIFICADO DE DESINSECTACION Y DESRATIZACION DE LOCALES

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 46 y 49 del Reglamento sanitario de vías férreas (Real orden de 6 de Julio de 1925) el local (almacén o dormitorio) de la Estación de..... perteneciente a la Compañía....., ha sido desinsectado e desratizado en el día de la fecha.

Capacidad del local en m².....

Dosis empleadas de C. N. H.....

Procedimiento utilizado.....

Fecha.....

(Sello de la Autoridad sanitaria jurisdiccional.)

(Firma y sello del Jefe de Estación.)

NOTA. El presente certificado debe ser colocado en sitio visible del local y caduca en.....

NUMERO 5.—DE BOTIQUINES E INSTALACIONES

DISTRIBUCIÓN QUE SE APLICA PARA LAS COMPAÑÍAS QUE EN LA CIRCULAR SE MENCIONAN

M. Z. A.—Modelo número 4.—Madrid, Guadalajara, Arcos, Zaragoza, Alcalá, Sigüenza, Calatayud, Aranda de Duero, Valladolid, Villasequilla, Albacete, Encina, Hellín, Tarancón, Manzanares, Baeza, Espeluy, Córdoba, Huelva, Toledo, Ciudad-Real, Cabeza de Buey, Villanueva de la Serena, Badajoz, Bélnes, Llerena el Pedroso, Aranjuez, Alcázar, Almansa, Alicante, Murcia, Cartagena, Guenca, Santa Cruz de Mudela, Linares, Marmolejo, Sevilla, Algodor, Málaga, Puertollano, Almorchón, Mérida, Cáceres, Zafra, Cazalla, Barcelona, Caspe, Empalme, Tarragona, Valls, Villafranca, Flassá, Granollers, Mataró, Reus, Figueras, Baidés, Los Rosales, Ariza, Vadollano, San Vicente, Gerona, Reus, Port-Bou, Mora la Nueva.

Modelo número 5.—Madrid, Zaragoza, Alcázar, Murcia, Córdoba, Mora, Zafra, Sigüenza, Aranda de Duero, Albacete, Manzanares, Sevilla, Almorchón, Ariza, Aranjuez, Alicante, Linares, Huelva, Mérida, Barcelona, Clot, Port-Bou, Villanueva, Gerona, Mora la Nueva, Pueblo Nuevo.

Todas las demás estaciones de la Compañía dispondrán del botiquín número 6.

Andaluces.—Modelo número 4.—Alora, La Huda de Andalucía, Montilla, Alhondiguilla, Villaviciosa, Cabeza de Vaca, Eeija, Marchena, Morón, San Jerónimo, Jerez, Cádiz, Sanlúcar de Barrameda (playa), Bonanza, Ronda, Gaucín, Archidona, Loja, Granada (A), Luque, Martos, Jaén, Espeluy, Linares, Alicante, Albatéra, Cañal, Torreveya.

Modelo número 5.—Málaga, Bobadilla, Puente Genil, Cercadilla, Utrera, Sevilla Algeciras.

Las demás estaciones de la Compañía dispondrán del botiquín modelo número 6.

Sur de España.—Modelo número 4.—Granada (Sur), Moreda, Jódar, Baeza, Doña María.

Modelo número 5.—Guadix, Almería.

Las demás estaciones de la Compañía dispondrán de botiquines modelo número 6.

Ferrocarriles secundarios (Castilla). Modelo número 4.—Palencia, Villada, Medina de Rioseco, Villanueva del Campo, Palanquinos.

Las demás estaciones de la Compañía dispondrán del botiquín modelo número 6.

Sádaba a Gallur.—Modelo número 4.—Gallur.

Las demás estaciones de la Compañía dispondrán del botiquín modelo número 6.

M. Z. y O. V.—Modelo número 4.—Zamora, Vigo, Arbo, Ocnse, Monforte, Pontevedra.

Modelo número 5.—Zamora, Vigo.
Las demás estaciones de la Compañía dispondrán de botiquines modelo número 6.

ANEXO NUMERO 6

DISTRIBUCIÓN A QUE DEBEN SUJETARSE LAS COMPAÑÍAS QUE SE MENCIONAN

M. C. P.—Modelo número 4.—Deberá ampliar el número de botiquines transportables con objeto de dar cumplimiento al artículo 19 del Reglamento, que dispone que en ningún caso estén estos botiquines separados entre sí más de 60 kilómetros.

Modelo número 5.—Madrid, Villaverde, Salamanca, Valencia de Alcántara, Plasencia, Arroyo.

Las demás estaciones de la Compañía dispondrán de botiquines modelo número 6.

La Robla a Valmaseda.—Modelo número 4.—Debe instalar botiquines transportables de este tipo en número suficiente para que no estén separados entre sí más de 60 kilómetros.

Todas las estaciones pertenecientes a la Compañía deberán ser dotadas de botiquines número 6.

Ferrocarril de Cremallera de Montserrat a Montserrat.—Modelo número 4. Necesita un botiquín transportable.

Modelo número 6.—Todas las estaciones del recorrido deben estar provistas de este botiquín.

Mazarrón al Puerto.—Modelo número 4.—Debe instalar uno en el puerto.

Ferrocarril de Sóller.—Modelo número 4.—Sóller.

Modelo número 6.—Todas las estaciones de la línea deberán estar dotadas de este modelo.

Suburbanos de Málaga.—Modelo número 4.—Málaga.

Modelo número 5.—Málaga.
Modelo número 6.—Todas las estaciones de la línea deberán estar dotadas de este modelo.

Carriñena a Zaragoza.—Modelo número 4.—Necesita instalarle en una de las estaciones.

Modelo número 6.—Todas las estaciones de la línea deberán estar dotadas de este modelo.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**SUBSECRETARIA**

Terminado el plazo para presentar instancias solicitando tomar parte en las oposiciones, turno libre, anunciadas para proveer la Cátedra de Derecho mercantil de España y principales naciones de Europa y América, vacante en la Facultad de Derecho de la Sección de estudios universitarios de La Laguna (Canarias),

Esta Subsecretaría, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 14 del Reglamento de oposiciones a Cátedras de Universidad, aprobado por Real decreto de 8 de Abril de 1910, publicado en la GACETA DE MADRID del día 14 del mismo mes y año, hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar estas oposiciones ha sido nombrado por Real orden fecha 21 de Septiembre del corriente año, publicado en la GACETA del día 27 del mismo mes y año.

2.º Que dentro del plazo señalado en las respectivas convocatorias han presentado sus solicitudes y refinen las condiciones legales los aspirantes que a continuación se expresan, los cuales quedan admitidos a la oposición, previa justificación ante el Tribunal de haber dado exacto cumplimiento a lo mandado por Real orden de 24 de Marzo del corriente año, inserta en la GACETA del día 30.

Primer llamamiento: D. Adoración Martínez Durán, D. Victoriano Nuño Asín, D. Alvaro Calvo Alfageme, don Francisco Hernández Borondo, D. José Viani Caballero, D. Miguel Cabeza Anido y D. Ramón Buidé Laverde

Segundo llamamiento: D. Lino Torres Silva y D. José Valiente Soriano.

3.º Que quedan excluidos de estas oposiciones los Sres. D. José de Benito Manopet, D. Enrique Martín Guzmán, D. Salvador Martínez-Moya Crespo y D. Enrique R. Ramos Ramos, por no justificar que reúnen la segunda de las condiciones necesarias a que se refiere el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910, y D. José Fernández Santa Eulalia, por no justificar que reúne la primera y segunda de las condiciones a que se refiere la misma disposición.

4.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se podrán formular las reclamaciones a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 21 de Octubre de 1925.—El Subsecretario Leániz.

Vista una instancia de D. Alvaro Olea Pimentel, Auxiliar de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, en solicitud de que le sean devueltas las 75 pesetas que en calidad de opositor a la Cátedra de Procedimientos judiciales y práctica forense de la Sección de Estudios universitarios de La Laguna (Canarias) ingresó en esa Habilitación para debido cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 12 de Marzo del corriente año, que fija los derechos que durante el presente ejercicio han de satisfacer los aspirantes que pretendan tomar parte en las oposiciones para la provisión de plazas que dependen de este Departamento:

Considerando que para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 12 de Marzo del corriente año se dictó la de 24 del mismo mes, y ésta determina en su número 4.º que no serán devueltos los expresados derechos a los interesados más que en el caso de no ser admitidos a las oposiciones por tener documentación defectuosa o carecer de los requisitos exigidos para tomar parte en las oposiciones, circunstancias que no se dan en el presente caso, toda vez que el Sr. Olea Pimentel quedó admitido a las oposiciones referidas en 21 de Abril último,

La Subsecretaría de mi cargo ha resuelto que no ha lugar a lo solicitado.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Octubre de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

Señor Habilitado de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Se halla vacante una plaza de Profesora especial de las clases de adultas de Corte y confección de prendas, en Santiago, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre las Profesoras interinas de la enseñanza objeto de la vacante, según lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 4 de Agosto último y Real orden de esta fecha.

Las oposiciones comenzarán en el plazo de tres meses, conforme a lo prevenido en el artículo 2.º del citado Real decreto de 4 de Agosto.

Para ser admitidas a la oposición se requiere estar comprendidas en la misma Real orden, contando, por lo tanto, con más de dos años de servicios en el cargo; condición que habrá de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Las aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de las Secciones administrativas de Primera enseñanza correspondientes, en el improrrogable término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, debiendo abonar la cantidad de 30 pesetas, en armonía con la Real orden de 12 de Marzo último.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 21 de Octubre de 1925.—El encargado del despacho, M. Pozo.

Se halla vacante una plaza de Profesora especial de las clases de Adultas de Dibujo geométrico y artístico en Valladolid, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Profesoras interinas de la enseñanza objeto de la vacante, según lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 4 de Agosto último y Real orden de esta fecha.

Las oposiciones comenzarán en

el plazo de tres meses, conforme a lo prevenido en el artículo 2.º del citado Real decreto de 4 de Agosto.

Para ser admitidas a la oposición se requiere estar comprendidas en el mismo Real decreto, contando, por lo tanto, con más de dos años de servicios en el cargo, condición que habrá de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Las aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de las Secciones administrativas de Primera enseñanza correspondientes, en el improrrogable término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, debiendo abonar la cantidad de 30 pesetas, en armonía con la Real orden de 12 de Marzo último.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 21 de Octubre de 1925.—El Jefe encargado del despacho, M. Pozo.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Nota bibliográfica de dos obras impresas en castellano en el extranjero, que el Centro Internacional de Enseñanza desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Escuelas Internacionales. Centro Internacional de Enseñanza. International Correspondence Schools System. Cuaderno de estudio con cuestionario de examen. Primera edición.

Título: Aparatos de medida de corriente alterna, parte primera, número 3.265 A. páginas 67.

Instalaciones motrices, parte tercera, número 3.283 C, páginas 66.

Madrid, Buenos Aires, Habana, Nueva York Seranton.

Impresores. Unwing Mother Ltd. London Woking, Inglaterra.

Madrid, 28 de Octubre de 1925.—

El Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes, A. Pérez G. Nieva.

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que la Unión Librera de Editores de Barcelona desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

"San Ignacio y su obra en el siglo de oro de la literatura castellana", por el P. Juan Isern, de la Compañía de Jesús. Un tomo en 8.º de 226 páginas con un fotograbado.—Buenos Aires. Editorial de S. de Amorrortu. Ayacucho, 774, 1924.

Madrid, 30 de Octubre de 1925.—El Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes, A. Pérez G.

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO

Autorizada esta Dirección general, por Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 29 del corriente, para anunciar concurso a dos plazas de aprendices meritorios para cada uno de los talleres de Grabado, Reproducciones fotomecánicas, Tipografía y Litografía, sin derecho a retribución alguna, se anuncia el mismo para que en un plazo de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, puedan presentar sus instancias los interesados, dirigiéndose al Director general, debiendo los aspirantes acreditar que son mayores de diez y seis años y menores de veinte mediante la partida de nacimiento del Registro civil, la que deberá ser legalizada si es de fuera de la Audiencia territorial de Madrid y del documento que acredite los méritos que posea y alegue extendidos y reintegrados ambos en la forma debida.

Las solicitudes se entregarán en el Registro general del Instituto Geográfico todos los días laborables durante las horas de oficina, bien entendido que en el último día del plazo fijado no se admitirán aquellas que se presenten pasadas dichas horas.

Madrid, 31 de Octubre de 1925.—El Subdirector general, José Galbis.